



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: EVARISTO RAUL RESTREPO ESTRADA

DEMANDADO: JOSÉ CARLOS ARCINIEGAS CALVO Y OTROS

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2021-00301-00

El señor EVARISTO RAUL RESTREPO ESTRADA actuando mediante apoderado judicial legalmente constituido, presentó demanda divisoria contra JOSÉ CARLOS ARCINIEGAS CALVO Y OTROS, a efectos de que se decrete la división material del predio urbano ubicado en el lote 7 de la Mz. H, de la carrera 14ª No. 7E-06, en la urbanización Pontevedra de esta ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria 190-1921 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

Entra entonces este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por medio de auto de fecha enero trece (13) de dos mil veintidós (2022) se inadmitió demanda divisoria, a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención, al encontrarse que no se subsanó debidamente el yerro enrostrado en la providencia pluricitada, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de División Material presentada por EVARISTO RAUL RESTREPO ESTRADA, en contra de JOSÉ CARLOS ARCINIEGAS CALVO Y OTROS, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

F.S.P.

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4020fd5c212451c59c219cf950f7e11c2f103c0196f1d2bd8c35ea1a4b5ae**
Documento generado en 01/03/2022 05:53:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**